



Las técnicas especiales de investigación y el control de acusación en los procesos de crimen organizado de Chiclayo, año 2022 -2023

Special investigation techniques and prosecution control in organized crime cases in Chiclayo, 2022-2023

Técnicas especiais de investigação e controle de processos em casos de crime organizado em Chiclayo, 2022-2023

ARTÍCULO ORIGINAL

Tania Jaline Abad Guevara

taniajalineabadguevara@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0004-8507-9682>

Corte Superior de Justicia de
Lambayeque, Lambayeque – Perú

Mayra Madelein Aldaz Velasquez

maldaz@pj.gob.pe
<https://orcid.org/0009-0009-9280-6303>

Corte Superior de Justicia de
Lambayeque, Lambayeque – Perú

Darwin Neyser Linares Llatas

neycin1986@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0008-8441-1072>

Corte Superior de Justicia de
Lambayeque, Lambayeque – Perú

Oscar Augusto Santisteban Bances

osantisteban@pj.gob.pe
<https://orcid.org/0000-0002-2292-1340>

Corte Superior De Justicia de Amazonas, Amazonas – Perú

Jeimy Natali Chumpén Capuñay

jeimycapunay@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0000-3612-5540>

Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Lambayeque –
Perú

Recibido 19 de Junio 2026 | Arbitrado y aceptado 8 de Julio 2026 | Publicado el 03 de Agosto 2026

RESUMEN

Esta investigación evaluó si la falta de aplicación de técnicas especiales de investigación por parte de la fiscalía, como parte de su actividad procesal, genera deficiencias en la audiencia de control de acusación en casos de criminalidad organizada. Se analizó un total de siete casos presentados en el Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado de Chiclayo, entre 2022 y 2023. La observación se centró en casos específicos de acuerdo al tipo de delito y la carencia de técnicas especiales, lo que afecta la imputación necesaria en estos procesos. La investigación confirmó la hipótesis de que la ausencia de estas técnicas influye negativamente en la eficacia de la imputación en casos de crimen organizado, debido a la insuficiencia de elementos de convicción que aporta el Ministerio Público en su acusación. Como conclusión, se destaca la necesidad de implementar un mecanismo que obligue a la aplicación de técnicas especiales de investigación en procesos complejos de crimen organizado, lo que fortalecería la solidez de los elementos de convicción y la eficacia de la imputación, contribuyendo a una mejor administración de justicia en este ámbito.

Palabras Claves: Técnicas especiales de investigación, Control, Acusación, Crimen organizado.

ABSTRACT

This research assessed whether the prosecution's failure to apply special investigative techniques as part of its procedural activity leads to deficiencies in the preliminary hearing for indictments in organized crime cases. A total of seven cases presented in the Specialized Preparatory Investigation Court for Organized Crime in Chiclayo between 2022 and 2023 were analyzed. The observation focused on specific cases according to the type of crime and the lack of special techniques, which affects the necessary indictment in these proceedings. The research confirmed the hypothesis that the absence of these techniques negatively impacts the effectiveness of the indictment in organized crime cases due to the insufficient evidence presented by the Public Prosecutor's Office in its accusation. In conclusion, the need to implement a mechanism that mandates the application of special investigative techniques in complex organized crime cases is highlighted. This would strengthen the strength of the evidence and the effectiveness of the indictment, contributing to a better administration of justice in this area.

Keywords: Special investigation techniques, Control, Accusation, Organized crime.

RESUMO

Esta pesquisa avaliou se a omissão do Ministério Público em aplicar técnicas especiais de investigação como parte de sua atividade processual leva a deficiências na audiência preliminar de denúncia em casos de crime organizado. Foram analisados sete casos apresentados no Juizado Especializado em Instrução e Acusação de Crime Organizado de Chiclayo, entre 2022 e 2023. A observação concentrou-se em casos específicos, de acordo com o tipo de crime e a ausência de técnicas especiais, o que afeta a necessária denúncia nesses processos. A pesquisa confirmou a hipótese de que a ausência dessas técnicas impacta negativamente a eficácia da denúncia em casos de crime organizado devido à insuficiência de provas apresentadas pelo Ministério Público em sua acusação. Em conclusão, destaca-se a necessidade de implementar um mecanismo que obrigue a aplicação de técnicas especiais de investigação em casos complexos de crime organizado. Isso fortaleceria a solidez das provas e a eficácia da denúncia, contribuindo para uma melhor administração da justiça nessa área.

Palavras-chave: Técnicas especiais de investigação, Controle, Denúncia, Crime organizado.

Introducción

La investigación, titulada “*Las técnicas especiales de investigación y el control de acusación en los procesos de crimen organizado de Chiclayo, año 2022-2023*”, examina la eficacia de las estrategias punitivas para combatir la criminalidad organizada en Perú. Este análisis surge de la necesidad de entender cómo la fiscalía emplea técnicas especiales de investigación para demostrar la existencia de organizaciones criminales en audiencias de control de acusación, que deben cumplir altos estándares de solidez probatoria. La investigación se centró en observar cómo el representante del Ministerio Público implementa estas técnicas en audiencias, lo cual impacta en la validez de la imputación y el desarrollo adecuado del proceso penal.

La investigación destaca un problema recurrente: las acusaciones muchas veces carecen de estas técnicas especiales, resultando en imputaciones genéricas que debilitan el principio de igualdad entre las partes y los derechos procesales. La pregunta central de la investigación es: ¿qué impacto tiene la exigencia de estas técnicas en la imputación necesaria en los casos de crimen organizado en Chiclayo?

El objetivo general es demostrar que la falta de aplicación de técnicas especiales en el juzgado especializado de Chiclayo causa deficiencias en las audiencias de control de acusación. Los objetivos específicos incluyen estudiar el fundamento jurídico de estas técnicas, examinar su aplicación en las audiencias y analizar su eficacia. La tesis se justifica en el ámbito penal procesal, resaltando la importancia de implementar técnicas de investigación adecuadas para asegurar un proceso justo y garantizar que las audiencias se realicen de acuerdo a los principios de la investigación penal.

La investigación también aborda limitaciones como el acceso restringido a información de casos en el Ministerio Público, donde el proceso de obtención de datos fue prolongado y sujeto a varios filtros, dada la naturaleza reservada de los expedientes de crimen organizado. Esta realidad subraya la necesidad de fortalecer el proceso judicial mediante la implementación adecuada de técnicas investigativas especiales en casos complejos de crimen organizado.

Revisión de la literatura

En los antecedentes de esta investigación sobre el crimen organizado y su combate desde el derecho penal, se analizan diversos estudios que abordan las técnicas de investigación aplicadas en este campo, evaluando sus alcances y limitaciones. Un primer trabajo relevante es la investigación de Ramos (2020) titulada “Técnicas especiales de investigación contra el crimen organizado en el distrito fiscal de Lambayeque”, destaca que las técnicas especiales de investigación como las intervenciones y seguimientos controlados complementan a las tradicionales y requieren de control judicial para proteger los derechos de los involucrados. Sin embargo, en el contexto del distrito judicial de Lambayeque, estas herramientas no han logrado la desarticulación efectiva de las organizaciones criminales, al no intervenir eficazmente en sus estructuras de financiamiento, operaciones y en la identificación de sus miembros. Este antecedente señala así la necesidad de mejorar las prácticas investigativas y de reforzar el control judicial en su implementación para que cumplan su propósito de manera adecuada.

Otro trabajo destacado es el de Yactayo (2021) quien en su tesis “Principios y técnicas especiales de investigación en el crimen organizado- Acuerdo Plenario N° 10-2019/CIJ-116”, analiza la relevancia del Acuerdo Plenario 10-2019-CIJ-116. Este documento aborda específicamente la regulación de las técnicas de investigación en casos de crimen organizado, subrayando la necesidad de un control intensificado de estas prácticas para mejorar la efectividad de las investigaciones, donde pone especial énfasis en la técnica del agente encubierto, recomendando no autorizar que estos agentes cometan delitos para lograr sus objetivos. Este análisis plantea que, aunque las técnicas especiales son fundamentales, su uso debe regirse por un control riguroso que evite cualquier vulneración de la ley, manteniendo así la legitimidad del proceso investigativo.

Por su parte, el Zurita (2017), en su investigación titulada “El delito de Organización Criminal: fundamentos de responsabilidad y sanciones jurídicas”, propone que el derecho penal debe adaptarse a las exigencias del tiempo presente, especialmente en el combate contra el crimen organizado, donde se basa en la teoría funcionalista-normativa para sostener que el derecho penal necesita respuestas que se ajusten a la

magnitud del peligro social que representan las organizaciones criminales. Argumenta que, dada la naturaleza compleja y la estructura altamente organizada de estos grupos, es esencial que las leyes penales evolucionen para enfrentar estos desafíos, adaptándose al crecimiento de este fenómeno.

En esta misma línea, Gutiérrez (2020), en su investigación “La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador. Periodo 2014-2018”, aborda la “cooperación eficaz” como una herramienta clave para enfrentar la delincuencia organizada en Ecuador, donde destaca que el crimen organizado se ha transformado en una especie de “institución criminal” que ha desarrollado métodos sofisticados que superan en muchos casos el control estatal, alcanzando incluso ciertos niveles de inmunidad frente a la justicia. Esto plantea la necesidad de que el derecho penal no solo evolucione, sino que refuerce sus mecanismos de control y supervisión para contrarrestar eficazmente esta amenaza.

Finalmente, el trabajo de Ochoa (2021) “Principio de imputación necesaria y los delitos en la administración pública en el distrito judicial de Ayacucho, 2019” aborda el concepto de imputación necesaria en el contexto de los delitos administrativos, donde sugiere que el juez de garantías debe ejercer un control riguroso sobre la existencia de esta imputación necesaria, ya que es un requisito formal para el juicio oral y debe ser abordado exhaustivamente por el Poder Judicial. Su análisis subraya la importancia de definir pautas claras que regulen esta práctica para asegurar la efectividad y justicia en los procesos judiciales en el ámbito de los delitos de administración pública.

En conjunto, estos antecedentes destacan la necesidad de aplicar y regular técnicas especiales de investigación bajo estrictos controles legales y éticos, resaltando que el combate contra el crimen organizado exige un derecho penal adaptable y una supervisión judicial rigurosa. Esta regulación busca tanto la eficacia en la investigación como la protección de los derechos individuales, en un contexto donde las organizaciones criminales representan un desafío creciente para la seguridad y la justicia.

La base teórica de esta investigación se centra en el desarrollo y fundamentación de las técnicas especiales de investigación empleadas por el Estado para analizar hechos delictivos y aplicar el control necesario en el proceso penal. Esta revisión bibliográfica

presenta un marco sólido sobre el origen, aplicación y principios fundamentales de estas técnicas, las cuales son esenciales para la investigación penal y para la labor del Ministerio Público, entidad responsable de la acción penal. La teoría de la imputación se destaca como un aspecto relevante, ya que establece el vínculo entre los sujetos y los actos delictivos, lo que facilita el esclarecimiento de los hechos mediante técnicas de investigación especializadas.

Las técnicas especiales de investigación tienen su origen en el contexto de convenciones internacionales, como la Convención de Viena de 1988 sobre criminalidad organizada, la Convención de Palermo de 2000 y la Convención de Mérida de 2003 contra la corrupción. Estas convenciones sentaron las bases para que los Estados adopten estrategias que les permitan combatir la delincuencia a nivel organizativo mediante técnicas como la entrega vigilada, operaciones encubiertas y vigilancia electrónica. En el ámbito peruano, estas pautas fueron incorporadas inicialmente con la Ley 824 de 1996, centrada en la lucha contra el narcotráfico, donde se introduce la figura del agente encubierto, lo cual marcó un hito en el uso de herramientas investigativas avanzadas (Ramos, 2020).

A nivel general, estas técnicas especiales están fundamentadas en principios que garantizan su aplicación dentro del marco legal y ético, tales como el principio de legalidad, excepcionalidad, subsidiariedad, debido proceso, reserva, pertinencia, especialidad, celeridad y proporcionalidad (Organización de los Estados Americanos, 2019). Estos principios aseguran que dichas técnicas se empleen exclusivamente cuando sea necesario y bajo un control estricto, permitiendo al Ministerio Público y a la Policía Nacional establecer estrategias para luchar eficazmente contra el crimen organizado (Chávez, 2020).

Dentro del derecho comparado, se observa que diversos países han adoptado y adaptado estas técnicas a sus legislaciones internas. Por ejemplo, en España, la Ley 5/2010 introdujo reformas para sancionar a organizaciones criminales y a aquellos que colaboren con ellas, permitiendo la reducción de penas a quienes voluntariamente cesen sus actividades y proporcionen información a las autoridades para desarticular tales organizaciones. En Colombia, la Ley 1908 de 2018 fortaleció la persecución penal contra el crimen organizado, considerando que estas organizaciones operan con

estructuras empresariales complejas, lo que justifica el uso de técnicas investigativas avanzadas. En México, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada de 1996 establece que delitos como la trata de personas, secuestro, y narcotráfico deben ser combatidos con estas técnicas. En Italia, el Código Penal incluye el concepto de “asociación para delinquir”, empleando herramientas legales que permiten abordar delitos organizados de manera contundente (Camilo & Sosa, 2022).

La teoría de la imputación necesaria también se revisa en este trabajo, resaltando su origen histórico y vinculación con el ordenamiento constitucional, lo cual garantiza que el acusado tenga derecho a una defensa justa. La imputación se relaciona directamente con la acción del Ministerio Público, quien debe adherirse a principios constitucionales y procesales para asegurar una adecuada investigación y control de la criminalidad, aplicando herramientas investigativas que lleven a la verdad de los hechos y a la adecuada atribución de responsabilidades (Montero, 2014). Esta figura jurídica permite la identificación precisa de los sujetos involucrados y refuerza la convicción judicial sobre el caso, contribuyendo a un proceso penal justo y equilibrado.

La implementación de técnicas especiales de investigación responde a la necesidad de obtener evidencias y establecer vínculos sólidos entre los delitos y sus autores en el marco de la legalidad. En investigaciones complejas, como aquellas relacionadas con el crimen organizado, estas técnicas no solo proveen los medios probatorios necesarios, sino que también fortalecen el proceso de imputación, consolidando la acción estatal en la protección de la sociedad. El Ministerio Público, en coordinación con la Policía, es el encargado de aplicar estas técnicas de manera efectiva, ajustándose a principios que salvaguarden los derechos de los involucrados y se adapten al contexto legal y social de cada jurisdicción.

Metodología

– Tipo de investigación:

La investigación es tipo no experimental en tanto que no se modifican los fenómenos de la realidad que se observan, tal es el caso de la investigación preparatoria que está regida por una regla procesal, la cual indica cuáles son sus pautas a desarrollar, por lo mismo que no se puede alterar tal ejecución a fin de alcanzar un conocimiento

nuevo, únicamente se plantean inferencias sobre la aplicación de la misma en función a la regla, observando la actividad jurisdiccional que se desarrolla en esta fase de la investigación penal. Según lo planteado como enfoque de la investigación es posible indicar que se trata de un análisis cualitativo, puesto que los razonamientos aplicados sobre las variables no pretenden manipularlas para obtener resultados, se basa más bien en la interpretación normativa que conlleva a las inferencias pertinentes en función a las cuales se logra establecer si la actividad jurisdiccional es lo suficientemente idónea para la determinación de la verdad en las investigaciones originadas por la noticia criminal de crimen organizado.

– **Método de investigación**

La investigación utilizó métodos para evaluar las reglas de la investigación penal en la fase preparatoria, aplicando la interpretación jurídica para establecer exigencias legales en las acciones fiscales, y garantizando el uso adecuado de técnicas especiales. También se emplearon la interpretación exegética para analizar las reglas y la interpretación sistemática para vincular el contexto legislativo con el ordenamiento jurídico, asegurando el control constitucional.

– **Diseño de contrastación**

La contrastación de la hipótesis se diseñó según la metodología aplicada y el tipo de investigación, orientándose en las variables y objetivos específicos. Se buscó seleccionar bases jurídicas válidas para establecer la exigencia y viabilidad de las técnicas especiales de investigación, con el fin de mejorar la eficacia en la determinación de responsabilidad en casos de crimen organizado.

– **Población y Muestra**

La investigación en el tiempo y en el espacio

Para la adecuada selección de la población y la muestra se ha considerado el espacio donde se realiza la observación, de aquellos elementos que la conforman bajo la selección de sus características comunes, siendo así, el espacio se desarrolla en los juzgados de investigación preparatoria en la ciudad de Chiclayo. Además de ello también es importante dejar en claro el espacio temporal en el que se ha desarrollado la

observación, el mismo que corresponde al periodo que comprende entre los años 2022 al 2023, este espacio de tiempo es lo que ha permitido seleccionar con exactitud la población y la muestra detallada a continuación.

Población. La población está conformada por los procesos de crimen organizado del Juzgado de investigación preparatoria en la ciudad de Chiclayo 2022-2023.

Muestra. Se tomará una muestra de 7 requerimientos de acusación del Ministerio, utilizando fuentes teóricas y trabajos previos similares para respaldar científicamente esta investigación, además de artículos de revistas indexadas.

– Técnicas e instrumentos.

Técnica: Se aplicó la técnica revisión documental con la cual se seleccionaron las fuentes teóricas necesarias para dotar de carácter científico a la postura observando para ello trabajos previos que desarrollan una investigación similar a este planteamiento de tesis, así como los artículos científicos de revistas indexadas.

Instrumento: También se consideró la ficha de registro mediante la cual se recogió la información de los expedientes judiciales con requerimiento de acusación Fiscal.

Resultados

Los resultados obtenidos de la revisión y análisis de los requerimientos de acusación planteados por el representante del Ministerio Público para evaluar la ejecución de las técnicas especiales de investigación. Se muestran en las tablas:

Tabla 1

Análisis jurisdiccional sobre el requerimiento acusatorio respecto a la aplicación de técnicas de investigación caso: "Los Alfalferos de Pomalca"

EXP N°	Aplicación de técnicas especiales de investigación
	Técnicas Especiales de Investigación que se aplicaron: En la descripción del caso según el expediente revisado, se tiene que la acción tomada por el Ministerio Público se ha centrado en la recopilación de información en función a las testimoniales, por lo que debe señalarse

824-2018	que si bien es cierto forman parte de la evaluación fáctica sobre la realidad, no se consideran técnicas especiales de investigación, según lo que se muestra seguidamente: a) Testigo con Código de Reserva (no es técnica especial de investigación) b) Testigo Indirecto (no es técnica especial de investigación) c) Interceptación de las comunicaciones (registros de intervención de las comunicaciones) Técnicas Especiales de Investigación que debieron aplicarse: a) Agente Encubierto, no son suficientes los datos otorgados por los testigos con código de reserva, la experiencia y calificación que pueda desarrollar el agente policial al infiltrarse en el desarrollo de la actividad criminal tendrá mayor validez al momento de evaluar la existencia de las acciones ilícitas, pues siendo un personaje que no se vincula con la propia organización. b) Agente Especial, para el desarrollo de este procedimiento especial se precisa de la fase informativa que deba generar el representante del Ministerio Público para informar a los ciudadanos a postular como Agentes Especiales. c) Videovigilancia y Seguimiento, depende de la gestión del fiscal en tanto que se debe coordinar con la Policía Nacional del Perú a fin de realizar las corroboraciones mediante la revisión de los videos, que ante las dificultades que se pudieran presentar por ausencia del servicio de video vigilancia en determinadas zonas, debería realizarse de manera directa como acción policial para el registro digital en las zonas específicas.
----------	--

Tabla 2:

Resultado del análisis jurisdiccional sobre el requerimiento acusatorio respecto a la aplicación de técnicas de investigación, caso: "Los impunes del Norte - 80 Vacas".

EXP N°	Aplicación de técnicas especiales de investigación
10730-2019-33	Técnicas Especiales de Investigación que se aplicaron: En la descripción del caso según el expediente revisado, se tiene que la acción tomada por el Ministerio Público se ha centrado en la recopilación de información en función a las testimoniales, por lo que debe señalarse que si bien es cierto forman parte de la evaluación fáctica sobre la realidad, no se consideran técnicas especiales de investigación, según lo que se muestra seguidamente: a) Testigo con Código de Reserva (no es técnica especial de investigación) b) Informes Policiales (no es una técnica especial de investigación) Técnicas Especiales de Investigación que debieron aplicarse: a) Interceptación de las comunicaciones, la ausencia de esta técnica especial de investigación conlleva a la pregunta siguiente ¿cuál es la justificación que impidió el desarrollo de esta técnica?, como tal se verifica no existe ningún rasgo o antecedente de la acción que pudiera haber tomado el Ministerio Público para alcanzar la configuración de esta técnica especial. Esto se aprecia como una falla de la capacidad de investigación, en tanto que

el acceso a este tipo de información está permitido en tanto existan razones justificantes que requieran su autorización, los medios electrónicos en la actualidad permiten desarrollar una adecuada observación de la realidad fáctica y se supone la investigación debe hacer correcto uso de ellas.

b) **Agente Encubierto.** Es importante señalar que para este caso la participación del agente encubierto es posible o viable en su ejecución puesto que se cuenta con la disponibilidad de la Policía Nacional especializada que consolida un rango de posibilidades y capacidades para poder ejecutar la inserción del agente en la organización criminal a fin de reconocer los movimientos e información necesaria que consolide medio de prueba para la intervención estatal.

c) **Agente Especial.** Como se ha verificado de la construcción teórica, existe una posibilidad amplia para la aplicación de esta técnica, pese a que solo se puede generar en tanto exista la voluntad del ciudadano, bastará para que sirva de apoyo en los casos que se investiga crimen organizado apoyando a la lucha contra el crimen, desde luego dependerá de la verificación de la calidad del aporte que se produce con su delación.

d) **Videovigilancia y Seguimiento.** Se entiende que esta técnica especial es posible desarrollar en tanto que existan las posibilidades a realizarla, puesto que se somete a la disponibilidad del recurso técnico, sobre todo en el campo de la videovigilancia, pero en cuanto al seguimiento fácilmente se puede producir, pero de todos modos se precisa que cuando menos se verifique el cumplimiento de la gestión aun cuando la respuesta sea negativa o de imposibilidad de cumplir con el desarrollo de la técnica especial.

Tabla 3

Resultado del análisis jurisdiccional sobre el requerimiento acusatorio respecto a la aplicación de técnicas de investigación: Caso " Los Monos de San Antonio"

EXP N°	Análisis sobre la aplicación de técnicas especiales de investigación
12699-2018	Técnicas Especiales de Investigación que se aplicaron:
	a) Agente especial Gustavo Ricardo Meza Apolinar (a) Gacela
	b) Interceptación de las comunicaciones
	c) Acta de vigilancia, seguimiento perennización de tomas fotográficas
	Técnicas Especiales de Investigación que debieron aplicarse:
	Se aplicaron correctamente las técnicas especiales de investigación

Tabla 4

Resultado del análisis jurisdiccional sobre el requerimiento acusatorio respecto a la aplicación de técnicas de investigación: Caso "Los marcas de Chocano"

EXP N°	Análisis sobre la aplicación de técnicas especiales de investigación
1368-2018	Técnicas Especiales de Investigación que se aplicaron:
	a) Colaborador eficaz CE 0602-2018-FECOR
	b) Colaborador eficaz CH 02-2018-FECOR.
	c) Agente especial "JUAN DÍAZ PÉREZ" (A) "LA HIENA".
	d) Interceptación de las comunicaciones
	e) Informes Policiales
	Técnicas Especiales de Investigación que debieron aplicarse:
	Se aplicaron correctamente las técnicas especiales de investigación.

Tabla 5

Resultado del análisis jurisdiccional sobre el requerimiento acusatorio respecto a la aplicación de técnicas de investigación: Caso: "Los Falsos de la Detracción"

EXP N°	Análisis sobre la aplicación de técnicas especiales de investigación
10426-2018	Técnicas Especiales de Investigación que se aplicaron:
	a) Acta de vigilancia y seguimiento a objetivos - OVISE
	b) Agente encubierto
	Técnicas Especiales de Investigación que debieron aplicarse:
	a) Levantamiento del secreto de las comunicaciones.
	b) Agente Especial

Tabla 6

Resultado del análisis jurisdiccional sobre el requerimiento acusatorio respecto a la aplicación de técnicas de investigación: Caso "Los malditos del seco al paso"

EXP N°	Análisis sobre la aplicación de técnicas especiales de investigación
13781-2019	Técnicas Especiales de Investigación que se aplicaron:
	a) Agente Especial De Identidad Supuesta Juan Pérez Díaz
	b) Agente Especial De Identidad Supuesta José López López.
	c) Colaborador Eficaz Fecor- LMDSAP -01-2020.
	d) Levantamiento del Secreto de las comunicaciones.
	e) Acta de Recepción y Redacción de Sinopsis de Comunicaciones (Escuchas Legales).
	Técnicas Especiales de Investigación que debieron aplicarse:
	Se aplicaron correctamente las técnicas especiales de investigación

Tabla 7:

Resultado del análisis jurisdiccional sobre el requerimiento acusatorio respecto a la aplicación de técnicas de investigación: Caso: " Los Saqueadores de Chiclayo"

EXP N°	Análisis sobre la aplicación de técnicas especiales de investigación
	Técnicas Especiales de Investigación que se aplicaron:
	No se aplicaron Técnicas Especiales de Investigación
423-2020	Técnicas Especiales de Investigación que debieron aplicarse:
	a) Levantamiento del Secreto de las comunicaciones.
	b) Agente Encubierto
	c) Agente Encubierto.

Guía de observación de resoluciones judiciales

Para desarrollar los criterios de evaluación, se parte del objetivo de la investigación: determinar si la falta de aplicación de técnicas especiales de investigación por parte de la fiscalía genera deficiencias en la audiencia de control de acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria especializado en crimen organizado de Chiclayo (2022-2023). Así, el primer criterio se centra en la aplicación de estas técnicas en los casos; el segundo, en la eficiencia del control de acusación según los resultados de la determinación jurisdiccional; y el tercero, en la suficiencia de las técnicas aplicadas en el proceso. La evaluación de estos criterios se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 8

Criterios de aplicación de las técnicas especiales de investigación

EXP N°	CRITERIO	RESULTADO
824-2018	Aplicación de las técnicas especiales de investigación	Si
"Alfalferos de Pomalca"	Suficiencia de las técnicas especiales de investigación aplicadas en el proceso	No
	Eficiencia del control de acusación	No
10730-2019-33	Aplicación de las técnicas especiales de investigación	No
"Los impunes del Norte - 80 Vacas".	Suficiencia de las técnicas especiales de investigación aplicadas en el proceso	No
	Eficiencia del control de acusación	No
12699-2018	Aplicación de las técnicas especiales de investigación	Si
" Los Monos de San Antonio"	Suficiencia de las técnicas especiales de investigación aplicadas en el proceso	Si
	Eficiencia del control de acusación	Si
1368-2018	Aplicación de las técnicas especiales de investigación	Si

"Los marcas de Chocano"	Suficiencia de las técnicas especiales de investigación aplicadas en el proceso	Si
	Eficiencia del control de acusación	Si
10426-2018	Aplicación de las técnicas especiales de investigación.	Si
"Los Falsos de la Detracción"	Suficiencia de las técnicas especiales de investigación aplicadas en el proceso	No
	Eficiencia del control de acusación	No
13781-2019	Aplicación de las técnicas especiales de investigación	Si
"Los malditos del seco al paso"	Suficiencia de las técnicas especiales de investigación aplicadas en el proceso	Si
	Eficiencia del control de acusación	Si
423-2020	Aplicación de las técnicas especiales de investigación	No
" Los Saqueadores de Chiclayo"	Suficiencia de las técnicas especiales de investigación aplicadas en el proceso	No
	Eficiencia del control de acusación	No

Discusión

La discusión sobre el objetivo específico 1 de "Estudiar teóricamente el fundamento jurídico de las técnicas especiales de investigación para reconocer su justificación en la audiencia de control de acusación" aborda la problemática de las técnicas especiales de investigación en el proceso penal, especialmente en casos de crimen organizado. Ramos (2020) sugiere que estas técnicas no cumplen su finalidad, pues no logran desarticular efectivamente las organizaciones criminales en aspectos cruciales como su estructura, financiamiento y operación. Esta ineficacia, según Ramos, no deriva de una carencia en las herramientas legales, sino de su aplicación deficiente o inconsistencias en los criterios de investigación por parte de los fiscales, generando un enfoque superficial en la persecución de la criminalidad.

La consolidación del problema radica en la aplicación insuficiente de las técnicas especiales, que en muchos casos no se reflejan en las decisiones y motivaciones de los fiscales al imputar delitos o solicitar acusaciones. La ausencia de estas técnicas en la fundamentación fiscal cuestiona la profundidad de la investigación, limitando la convicción en la acusación. Para mejorar esta situación, se proponen alternativas como el fortalecimiento de las capacidades de los fiscales, una capacitación enfocada en el manejo de técnicas especiales y un sistema de control efectivo para garantizar que su uso esté alineado con los objetivos de investigación.

Un aspecto crítico es la posible vulneración de derechos fundamentales a través de estas técnicas, por ejemplo, en el acceso a datos privados o restricciones a la libertad.

La aplicación de técnicas especiales, como la interceptación de comunicaciones o el levantamiento del secreto bancario, puede justificarse solo si es estrictamente necesario y está respaldada legalmente. Por ello, se destaca la importancia de una justificación jurídica sólida que respalde el uso de tales técnicas y que mantenga el equilibrio entre el ius puniendi del Estado y la protección de derechos fundamentales.

Asimismo, la eficacia de acuerdos plenarios, como el N°10-2019/CIJ-116, se evalúa en el contexto de su efectividad para regular los procesos de crimen organizado. Aunque proveen directrices importantes, han mostrado limitaciones al no reflejarse en resultados significativos contra la criminalidad organizada. Esto sugiere la necesidad de un control jurisdiccional que exija la aplicación rigurosa y consistente de estas técnicas. Además, la evolución del crimen junto con los avances tecnológicos y la globalización plantea nuevos retos. Las organizaciones criminales, al adaptarse a los cambios sociales y económicos, obligan a las técnicas de investigación a evolucionar para mantener su eficacia. La aplicación de técnicas especiales, como la cooperación eficaz, juega un rol central en el proceso de investigación penal al identificar y responsabilizar a los miembros de organizaciones criminales. No obstante, la técnica en sí no garantiza resultados absolutos sin un marco de aplicación adecuado y regulado. La estructura organizativa en estas entidades implica un tipo de responsabilidad colectiva que no siempre se atribuye fácilmente a un individuo específico, destacando la necesidad de una conceptualización clara de autoría en el ámbito de la organización criminal.

El análisis muestra que la implementación de técnicas especiales en la investigación penal debe perfeccionarse a través de una capacitación adecuada de los fiscales, controles de aplicación y un equilibrio entre eficacia investigativa y respeto a derechos fundamentales. Estas mejoras permitirían que las técnicas especiales logren su objetivo principal: dismantelar eficazmente las organizaciones criminales sin vulnerar los derechos de los investigados.

El objetivo específico 2 que es “Desarrollar procesalmente las características de la audiencia de control de acusación en función al desempeño de la investigación fiscal”, se tiene la audiencia de control de acusación en el contexto penal es un proceso crítico en el que se examinan las características y la efectividad del trabajo de investigación realizado por el Ministerio Público (Fiscalía) antes de formalizar una

acusación. La responsabilidad del fiscal es fundamental, ya que tiene la titularidad de la acción penal y su papel debe orientarse hacia la búsqueda de la verdad, conforme a los objetivos del proceso penal. Esto implica que el fiscal debe usar todos los mecanismos procesales disponibles para establecer una base sólida en la investigación y evitar errores en la imputación que podrían llevar a sancionar a un inocente. Sin embargo, se observa que, en la práctica, esta función no siempre se cumple con la exhaustividad requerida.

En este contexto, el rol del juez en el control de la acusación es crucial. El juez no solo evalúa el aspecto formal de la acusación, sino que también debe realizar un análisis sustancial del contenido jurídico presentado por la Fiscalía. Este control debería asegurar que la acusación esté basada en pruebas sólidas y que haya certeza suficiente antes de continuar con el proceso. Sin embargo, en la realidad, esta evaluación suele ser limitada. En muchos casos, el juez simplemente acepta la teoría del caso presentada por el fiscal sin profundizar en el contenido y en la calidad de la investigación, lo cual puede llevar a decisiones erróneas si la acusación carece de fundamentos probatorios sólidos.

La investigación, según lo establece el proceso penal, debe ser exhaustiva y aplicar técnicas específicas para asegurar que se alcance un nivel de certeza adecuado. Sin embargo, especialmente en casos complejos como los relacionados con el crimen organizado, es común observar que estas técnicas de investigación no se aplican de manera efectiva. La falta de pruebas contundentes en estos casos lleva a que los jueces opten por el sobreseimiento (archivo) de los casos, ya que no se alcanza el grado de certeza necesario para justificar la acusación.

Otro aspecto relevante del control de acusación es la participación de la defensa del imputado. La defensa tiene el derecho de objetar elementos de la acusación, especialmente aquellos relacionados con la idoneidad de las técnicas de investigación empleadas. No obstante, en la práctica, se observa una actitud pasiva por parte de la defensa en esta fase, lo cual limita el ejercicio pleno de los derechos del imputado y reduce la efectividad del control sobre la investigación fiscal. La falta de objeciones o de un análisis crítico de los aspectos de la investigación reduce las oportunidades de detectar deficiencias y afecta la imparcialidad y la integridad del proceso.

Para mejorar la calidad de este proceso, sería ideal implementar un control más riguroso sobre el trabajo de la defensa técnica, promoviendo una participación activa que permita detectar fallas en la investigación fiscal y que exija una investigación más exhaustiva. Esto ayudaría a reducir el riesgo de acusaciones infundadas y contribuiría a que el proceso penal se oriente más firmemente hacia la verdad y la justicia.

Del análisis, el desarrollo adecuado de las características de la audiencia de control de acusación depende en gran medida de la aplicación correcta y exhaustiva de las técnicas de investigación por parte del Ministerio Público y de un control efectivo por parte del juez. Si la Fiscalía no cumple con su deber de investigar exhaustivamente, es probable que el juez opte por el sobreseimiento del caso, lo cual podría evitar un juicio con baja probabilidad de condena. Además, una defensa activa y comprometida durante esta fase del proceso puede contribuir a mejorar el control de la investigación, asegurando que solo se avance a juicio cuando existen pruebas suficientes y fiables. Por tanto, la combinación de un desempeño proactivo del Ministerio Público, una supervisión rigurosa del juez y una defensa técnica eficaz es fundamental para garantizar la equidad y la eficacia del proceso penal, minimizando los errores judiciales y protegiendo los derechos de los implicados.

El objetivo específico 3: “Analizar el nivel de eficacia en la audiencia de control de acusación en el juzgado de investigación preparatoria especializado en crimen organizado de Chiclayo, año 2022-2023”, se ha analizado la eficacia de la audiencia de control de acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen Organizado de Chiclayo durante el período 2022-2023, con el fin de evaluar cómo las técnicas especiales de investigación empleadas por el Ministerio Público afectan la consolidación de la imputación en casos de crimen organizado. La investigación se enfoca en observar si la fiscalía logra presentar pruebas suficientes que respalden sus acusaciones, un aspecto crucial para sustentar el proceso penal de manera efectiva y lograr la imputación formal ante el Poder Judicial.

El análisis muestra que la eficacia de esta audiencia está directamente relacionada con la calidad y suficiencia de los elementos probatorios presentados, así como con la eficiencia en el uso de las técnicas de investigación que, en muchos casos, han resultado ser ineficaces. Esto se evidencia en la inconsistencia con la que el

Ministerio Público emplea dichas técnicas para obtener los elementos de convicción necesarios para sostener una acusación sólida. Dicha ineficacia se refleja en el número de autos de sobreseimiento emitidos, los cuales se generan en gran medida por la insuficiencia de pruebas que logren vincular de manera efectiva al presunto agente con los hechos delictivos imputados. En este contexto, la limitación que enfrenta el juez en su capacidad de intervenir en la verificación de las técnicas de investigación resalta la necesidad de un control judicial más estricto sobre la actividad de investigación de la fiscalía en casos de crimen organizado.

Ante esta situación, se sugiere una intervención estatal que fortalezca el uso de técnicas especiales de investigación a través de una política pública de lucha contra el crimen organizado. Esto implicaría una modificación de la Ley contra el Crimen Organizado, orientada a establecer criterios más estrictos para el Ministerio Público, sin limitar su autonomía, pero promoviendo una mayor responsabilidad en la presentación de pruebas suficientes en la audiencia de control de acusación. Esta medida tiene como fin reducir el número de autos de sobreseimiento, evitando que los casos sean descartados debido a la debilidad de los elementos de convicción.

Finalmente, se concluye que la ineficacia observada en la audiencia de control de acusación en Chiclayo se debe, en gran medida, a la falta de aplicación efectiva de las técnicas especiales de investigación por parte de la fiscalía, lo cual compromete la capacidad del sistema judicial de sancionar efectivamente a los responsables de delitos de crimen organizado. La validación de las variables del estudio respalda esta conclusión: la eficacia en la imputación es insuficiente debido a la debilidad en los elementos de convicción, mientras que la dependencia del uso adecuado de las técnicas especiales de investigación en la fase de acusación es esencial. En este sentido, la investigación postula que se requiere un cambio en la política judicial y en los procedimientos de investigación para mejorar la eficiencia de las audiencias de control de acusación en casos de crimen organizado, contribuyendo así a una mayor seguridad ciudadana y al fortalecimiento del sistema de justicia en el contexto del crimen organizado.

Conclusiones

- 1) Se llegó a la conclusión de que la imputación necesaria en los casos de organización criminal de los juzgados de investigación preparatoria especializado en crimen organizado de Chiclayo resulta ineficaz debido al uso de técnicas tradicionales, existiendo insuficiencia en los elementos de convicción que presenta el Ministerio Público en su requerimiento acusatorio; por lo tanto, resulta importante establecer que la exigencia de las técnicas especiales de investigación deberían ser controladas en la audiencia de control de acusación.
- 2) Se concluye que las técnicas especiales de investigación son fundamentales en la audiencia de control de acusación, ya que su adecuado uso fortalece el criterio probatorio de los medios presentados en la acusación, especialmente en casos de crimen organizado. Estas técnicas, apoyadas en herramientas tecnológicas, permiten una investigación más profunda y eficiente sobre actividades personales relevantes para el delito.
- 3) Se concluye que el uso inadecuado de las técnicas especiales de investigación por parte de la Fiscalía en la audiencia de control de acusación lleva al Juzgador a devolver la acusación o dictar sobreseimientos, con el fin de proteger el derecho de defensa de los acusados y evitar juicios con pocas probabilidades de condena, reflejando así una falta de proactividad por parte del Ministerio Público.
- 4) Se concluye en base al análisis del nivel de eficacia en la audiencia de control de acusación en el juzgado de investigación preparatoria especializado en crimen organizado de Chiclayo, año 2022-2023, que, esta fase muestra un tinte de ineficacia, por insuficiente aplicación de las técnicas especiales de investigación; lo cual deriva en un requerimiento acusatorio con insuficientes elementos de convicción, afectando el plazo razonable de las etapas procesales y la vulneración del principio de imputación necesaria que debe construir el Ministerio Público, lo que determina en extendidas sesiones de audiencias del control de acusación, y en la emisión de autos de sobreseimiento, dictados de oficio o solicitado por parte de la defensa técnica.

Recomendaciones

- 1) Se recomienda al Estado Peruano tener en cuenta los resultados de esta investigación con la intención de solventar medidas de control más eficaces sobre el desarrollo de la investigación penal, la idoneidad de los magistrados se ha de verificar en la ejecución de sus actividades de investigación, lo cual requiere de una correcta intervención de control de parte del propio organismo estatal a fin de consolidar un sistema de justicia adecuado.
- 2) Se sugiere que la intervención estatal para alivianar la situación demostrada en esta tesis, en tanto que resulta la existencia de una necesidad social de control sobre la actividad del Ministerio Público en casos especiales como el de crimen organizado, justificada para asegurar la garantía de seguridad ciudadana; lo cual debe darse como el impulso a la exigencia de aplicar las técnicas especiales de investigación mediante el control que debe establecer el Juez de investigación preparatoria durante la audiencia de control de acusación; pauta normativa que se debe incluir en la Ley Contra el Crimen Organizado Ley N° 30077.
- 3) Se sugiere además que, la adecuación de la Ley 30077, antes explicada, deba producirse mediante el control de la suficiente aplicación de las técnicas especiales de investigación por parte del Fiscal y que debe ser evaluada no solo por la verificación de la ejecución de las mismas sino que exista en el requerimiento debida motivación y desarrollo de las razones que imposibilitan la aplicación de todas las técnicas existentes, lo cual va de la mano en función a la correcta explicación del resultado de las que si se han aplicado.

Referencias Bibliográficas

- Arrias, J. C., Atencio, R. E., & Pupo, A. R. (2022). Análisis socio-jurídico sobre la imputación penal objetiva y dominio de hecho. *Estudios del Desarrollo Social*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322022000100003
- Asencio, J. M. (2016). La imputación como elemento determinante. *Revista General de Derecho Procesal* (40), 1-33. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/58589/3/2016_Asencio_RGDPR.pdf

- Camilo, L., & Sosa, A. (2022). La figura del colaborador eficaz como componente del Derecho Penal Premial. *Lex, XX(30)*, 229-258. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8737899.pdf>
- Caro, C. (2006). Las garantías constitucionales del proceso penal. *Revista de Derecho PUCP*, 1027-11045. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08047-30.pdf>
- Castro, J. A., & Aparicio, J. (2008). La investigación criminal y el esclarecimiento de un hecho punible. *Revista Criminalidad. Policía Nacional DIJIN*, L(2), 103-116. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v50n2/v50n2a08.pdf>
- Choquecagua, A. (2014). El principio de imputación necesaria: Una aproximación conceptual, analítica, jurisprudencial y crítica en el Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano. *Derecho y Cambio Social*, 1-32. https://www.derechoycambiosocial.com/revista035/EL_PRINCIPIO_DE_IMPUTACION_NECESARIA.pdf
- Chuquizuta, M. (2020). Técnicas especiales de investigación contra el crimen organizado, en el distrito fiscal de Lambayeque. Pimentel: Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8148/Ramos%20Chuquizuta%20Marcela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Contreras, L., & Castro, A. (2022). Autoría mediata por aparatos organizados de poder y coautoría en el ámbito empresarial: ¿solución frente a las limitaciones del derecho chileno para castigar con autores a los órganos directivos de las empresas? *Derecho PUCP(89)*, 325-364. <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n89/0251-3420-derecho-89-325.pdf>
- Cordano, G. (2023). Principio de imputación necesaria y el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales, en la sexta fiscalía provincial de Huancayo, 2019. Huancayo: Universidad Peruana Los Andes. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5509/T037_71522638_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Cordini, N. S. (2016). La imputación según Kant. ¿Reconoce este autor diversos niveles de análisis? *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, XLVII(2), 427-459.<https://www.scielo.cl/pdf/rdpucv/n47/art14.pdf>
- Cuesta, C. (2014). Origen histórico de la imputación objetiva. “*Biblioteca Jurídica UNAM*”, 1-53. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3537/3.pdf>
- Garces, A., Guerrero, F., Garcés, A., Hernández, E., & Matilla, M. (2017). Seguimiento de múltiples personas en aplicación de videovigilancia con cámaras de baja resolución. “*Revista Cubana de Ciencias Informáticas*”, XI(2), 149-161. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=378350964011>
- Gutiérrez, R. L. (2020). La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador. Periodo 2014-2018. Ambato, Ecuador: Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31099/1/FJCS-POSG-192.pdf>
- Hidalgo, H. (2018). Las operaciones encubiertas como técnica extraordinaria de investigación criminal. *Letras Jurídicas* (26), 1-23. <https://revistaletrasjuridicas.com/index.php/lj/article/view/52/40>
- Huaman, E. (2022). Crimen Organizado en el Perú y las técnicas especiales de investigación e inteligencia. *Vox Juris*, XL(1), 81-90. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8074492.pdf>
- Montero, E. (2014). Los hechos en los límites mínimos del principio de imputación necesaria. *Escuela del Ministerio Público*, 1-22. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3701_imputacion_necesaria__2014.pdf
- Núñez, M., & Guillen, G. (2008). La entrega vigilada, agente encubierto y agente provocador. Análisis de los medios de investigación en materia de tráfico de drogas. *ADPCP*, LXI, 89-164. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3004311.pdf>

Ochoa, J. (2021). El principio de imputación necesaria y los delitos en la administración pública en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2019. Ayacucho: Universidad Alas Peruanas.

https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/8728/Principio_Imputaci%C3%B3n%20necesaria_Delitos_Administraci%C3%B3n%20publica.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ochoa, M. (2017). Del crimen organizado al crimen desordenado: una apuesta por la observación conceptual y contextual. *Desacatos* (54), 92-105. <https://www.scielo.org.mx/pdf/desacatos/n54/2448-5144-desacatos-54-00092.pdf>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2009). *Manual de Técnicas Especiales de Investigación: Agente Encubierto y Entrega Vigilada*. La Paz: UNODC.

https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/diciembre/Manual_Tecnicas_Especiales_de_Investigacion_Bolivia.pdf

Organización de los Estados Americanos. (2019). *Guía práctica de técnicas especiales de investigación en casos de delincuencia organizada transnacional*. Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional. <https://www.oas.org/es/ssm/ddot/publicaciones/MANUAL%20GU%20C3%8DA%20PR%20CTICA%20WEB.PDF>

Pesantes, L., Valarezo, L., & Vilela, W. (2019). Importancia de la investigación judicial y criminalística en la determinación de la veracidad del delito. *Universidad y Sociedad*, XI(4), 443-449. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n4/2218-3620-rus-11-04-443.pdf>

Ramos, M. (2020). Técnicas especiales de investigación contra el crimen organizado, en el distrito fiscal de Lambayeque. Pimentel: Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8148/Ramos%20C huquizuta%20Marcela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Santiago, N. (2017). El "crimen organizado" y el problema de la doble vía de punición.

Revista de Derecho. Valdivia, XXX(1), 333-349. Obtenido de
<https://www.scielo.cl/pdf/revider/v30n1/art14.pdf>

Varona, A. (2020). Aspectos relevantes de la interceptación de las comunicaciones telefónicas. *Ius Inkari*, IX(9), 223-258.

<https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/3687/7237>

Yactayo, S. (2021). Principios y técnicas especiales de investigación en el crimen organizado- Acuerdo Plenario N° 10-2019/CIJ-116. San Juan Bautista-Loreto

Maynas. Universidad Científica del Perú.

<https://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/909>

Financiamiento de la investigación

Con recursos propios.

Declaración de intereses

Declaro no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright© 2026 por **Tania Jaline Abad Guevara, Mayra Madelein Aldaz Velasquez, Darwin Neyser Linares Llatas, Oscar Augusto Santisteban Bances, Jeimy Natali Chumpén Capuñay**



Este texto está protegido por la Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional.

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de atribución: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.